



Estado Plurinacional de Bolivia
Asamblea Legislativa Plurinacional

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1. Declarar de interés y prioridad nacional la ejecución del Proyecto "Complejo Penitenciario del Departamento de La Paz".

Artículo 2. Se autoriza al Ministerio de Gobierno la transferencia, a título oneroso, del bien inmueble ubicado en la Plaza de San Pedro, calle Nicolás Acosta de la zona de San Pedro, colindante con la avenida 20 de Octubre y calles Otero de la Vega y Cañada Strongest de la ciudad de La Paz, con una superficie de 8.257,78 m², inscrito en Derechos Reales con el Folio Real 2.01.0.99.0015616, a favor del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 3. El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, por la compra del bien inmueble citado en el Artículo 2 de la presente Ley, asignará los recursos para:

- a) La ejecución del Proyecto "Complejo Penitenciario para el Departamento de La Paz".
- b) La adquisición de un terreno, en caso de no contar con donación.

Artículo 4. Las entidades territoriales autónomas del Departamento de La Paz, concurrirán con la dotación del equipamiento, mobiliario, personal, prediarios y servicios básicos del "Complejo Penitenciario para el Departamento de La Paz", previo requerimiento del Ministerio de Gobierno.

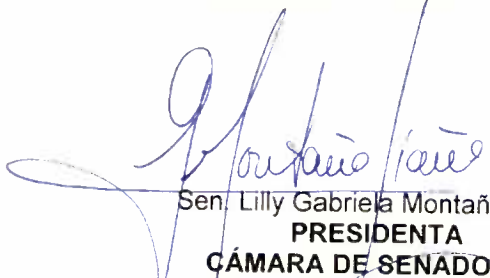
DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

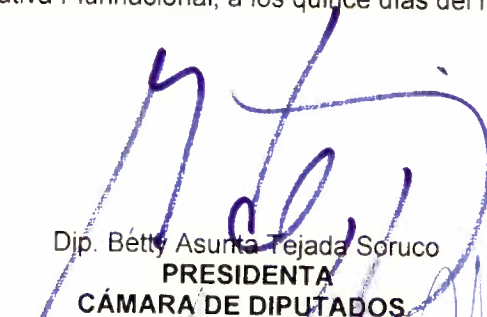
DISPOSICIÓN ABROGATORIA. Se abroga la Ley N° 1511 de 27 de octubre de 1993.

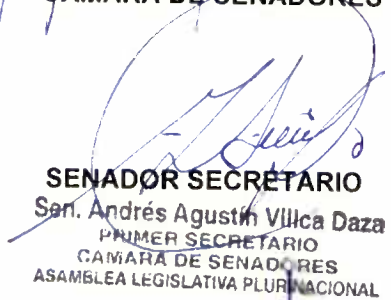
DISPOSICIÓN DEROGATORIA. Se derogan los Artículos 4, 5 y 6 del Decreto Supremo N° 28491 de 10 de diciembre de 2005.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los quince días del mes de enero del año dos mil catorce.

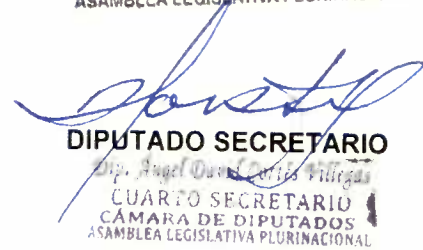

Sen. Lilly Gabriela Montaña Viaña
PRESIDENTA
CÁMARA DE SENADORES


Dip. Betty Asunta Tejada Soruco
PRESIDENTA
CÁMARA DE DIPUTADOS


SENADOR SECRETARIO
Sen. Andrés Agustín Vilca Daza
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL


SENADORA SECRETARIA
Sen. Claudia Jimena Torres Chávez
SEGUNDA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL


DIPUTADO SECRETARIO
Dip. Marcelo Elto Chávez
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL


DIPUTADO SECRETARIO
Dip. Ángel Oros Corales Villegas
CUARTO SECRETARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil catorce.

Amanda Dávila
Amanda Dávila
MINISTRA DE COMUNICACION

Luis Alberto Arce Catacora
Luis Alberto Arce Catacora
MINISTRO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS PÚBLICAS

Juan Ramón Quintana Toboaga
MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Estadía S. Peña Olivi
Estadía S. Peña Olivi
MINISTRA DE AUTONOMIAS
MINISTERIO DE AUTONOMIAS

Dr. Carlos Romero Bonifaz
MINISTRO DE GOBIERNO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA